



## TASAS POR EL SERVICIO DE MERCADO <sup>1</sup>

### **Artículo 1º**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Santa Pola establece la exacción de tasas por prestación del Servicio de Mercado, que se regulará conforme a los preceptos de la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º. Hecho imponible**

Está constituido por la prestación del servicio de Mercado Central de Abastos, necesario para la venta al público, y del que se considera beneficiarios a quienes sean titulares de derechos de uso y utilización de los puestos y casetas del edificio del Mercado y las dos instalaciones fijas colindantes.

### **Artículo 3º. Devengo**

Las tasas de devengarán anualmente, pudiendo abonarse trimestralmente por quienes sean titulares de las concesiones.

### **Artículo 4º**

Las concesiones de puestos y casetas se realizarán conforme dispone el Reglamento de Mercados aprobado por el Ayuntamiento y las normas concretas que rijan para cada procedimiento.

### **Artículo 5º. Tarifas**

CONCEPTO	EUROS/AÑO
<b>Para venta de carnes, pescado, ultramarinos, pan y otros comestibles:</b>	
<b>I) CASETAS:</b>	
De hasta 5 metros lineales .....	300,51
Más de 5 metros lineales y esquinas .....	420,71
Las casetas que tengan cámara frigorífica, además .....	66,11
<b>Otros artículos .....</b>	<b>150,25</b>
<b>II) PUESTOS:</b>	
<b>Carne, pescados, ultramarinos, pan y otros comestibles:</b>	
Hasta 3 metros lineales .....	180,30
Más de 3 metros lineales y esquinas .....	240,40

<sup>1</sup> Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 11 de noviembre y 23 de diciembre de 1998.



<i>C O N C E P T O</i>	<b>EUROS/AÑO</b>
Otros productos .....	120,20
<u>III) CASETAS EXTERIORES:</u> Las dos casetas situadas en las inmediaciones del Mercado, dedicadas a desayunos y otros .....	450,76
<u>IV) PUESTOS EXTERIORES DEL MERCADO:</u> Se registrarán por la Ordenanza de Mercadillos.	
<i>C O N C E P T O</i>	
<u>V) LICENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO DE DERECHOS:</u> a) Actividad de carnicería y embutidos .....	901,52
b) Otros. Comestibles, incluido pescadería .....	540,91
c) Tejidos y varios .....	240,40
Los mismos entre <b>herederos forzosos</b> , el 50 por cien de las cuotas señaladas.	
<i>C O N C E P T O</i>	
<u>VI) LICENCIAS DE APERTURA O DE CAMBIO DE ACTIVIDAD:</u> Se liquidará una cantidad fija de .....	150,25

#### **Artículo 6º**

El impago de cuotas, sin perjuicio de su exacción por vía ejecutiva de apremio, dará lugar a anulación de licencias.

#### **Artículo 7º**

Se declararán caducadas las licencias que no sean utilizadas –mediante la obligada apertura del puesto o caseta- durante un periodo que exceda de 15 días, dando lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de aquellas.

#### **Artículo 8º**

Cuando existan casetas o puestos vacantes, la Alcaldía para evitar el desabastecimiento del Mercado, podrá proceder a su adjudicación provisional, previo depósito y pago de las cuotas correspondientes.

#### **Artículo 9º**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1º de enero de 1999 y continuará en aplicación hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o anulación.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
(Alicante)

99-00072/TXTWCP1/PLI97

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, REGIRA EL CONCURSO PARA ADJUDICAR, EL USO COMUN ESPECIAL PARA LA OCUPACION TEMPORAL DE PUESTOS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.**

**OBJETO DE LA LICENCIA.-** Es objeto de la Licencia Temporal, la ocupación y explotación de Puestos en el Mercado Central de Abastos, conforme al art. 77 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; art. 14 del Reglamento del Mercado de Abastos, su Lonja de Pescado y del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, sito en la Zona Portuaria, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de marzo de 1999 (BOP núm. 98 de 03/05/99) y art. 8º de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Mercado.

Siendo los puestos, los siguientes:

5-7-13-14-16-21-22-23-25-26-27-35-36-37-39-41 y 43.

**PLAZO DE LA LICENCIA.-** De conformidad con el vigente Reglamento del Mercado de Abastos, su Lonja de Pescado y del Local Regulador de Venta de Pescado en fresco, sito en la Zona Portuaria, no podrá ser superior a un año; fijándose como fecha límite de la Licencia Temporal, hasta la adopción de acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento de adjudicación definitiva de los puestos o declaración de desierto, una vez resuelto el expediente de subasta.

**PRECIO DE LA OCUPACION TEMPORAL.-** El importe a satisfacer por los adjudicatarios, será fijado previamente por la Comisión de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, se le efectuará liquidación al final de la licencia temporal de ocupación del puesto o caseta, de las tasas fijadas en dicha Ordenanza, abonándose en la forma y plazos que al efecto se le notifiquen a los adjudicatarios.

La cuantía mensual que deberán abonar los adjudicatarios de las Licencias Temporales, es la siguiente:

<u>NUM. PUESTO</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>
5 .....	10.000
7 .....	12.000
13 .....	20.000
14 .....	10.000
16 .....	10.000





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**

(Alicante)

21	.....	15.000
22	.....	15.000
23	.....	15.000
25	.....	15.000
26	.....	15.000
27	.....	15.000
35	.....	15.000
36	.....	15.000
37	.....	15.000
39	.....	15.000
41	.....	20.000
43	.....	10.000

**CAPACIDAD PARA SOLICITAR LA LICENCIA.-** Están capacitados para solicitar la Licencia Temporal las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que de conformidad con el art. 16.4) del referido Reglamento, **no sean titulares, por sí sólo o formando parte de sociedad como socio mayoritario, de más de dos puestos, tanto en el Mercado de Abastos, su Lonja de Pescado, como en el Local Regulador de Venta de Pescado en fresco.**

**GARANTIA DEFINITIVA.-** El peticionario al que se le conceda la Licencia Temporal, está obligado a constituir en la Caja del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo del acuerdo de la concesión, una garantía definitiva por importe de 25.000 ptas., para responder de los posibles daños que se le puedan ocasionar a los Bienes Municipales; y que les será devuelta una vez finalizado el plazo de la licencia concedida.

La citada garantía, está sujeta al pago de Tasas con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 1.000 ptas..... 980 ptas.
- De 1.001 a 10.000 ptas..... 1.600 ptas.
- De 10.001 en adelante..... 2.450 ptas.

Dicha garantía, podrán constituirse mediante aval bancario, debiendo, en su caso, ajustarse al siguiente

**MODELO DE AVAL**

**La entidad** (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... **N.I.F.....**





## AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

(Alicante)

con domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en..... en la c/..... C.P....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este caso, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### A V A L A

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado)..... N.I.F.... en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Santa Pola, por importe de (en número y en letra):.....pesetas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santa Pola, con sujeción a los términos previstos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora sobre la materia.

Este aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Santa Pola resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del mismo

Lugar....., fecha... razón social de la entidad... y firma de los Apoderados.

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION QUE SE OSTENTA

INTERVENCION DEL CORREDOR DE COMERCIO.-----

Estando igualmente, sujeta al pago de Tasas.

**EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PETICIONES.**- Aprobado el presente Pliego de Cláusulas mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, será expuesto al público mediante inserción del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, a efectos de reclamaciones; simultáneamente se establece un plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al del Edicto para la presentación de peticiones.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá el plazo para la presenta-





## AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

(Alicante)

ción de peticiones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**PRESENTACION DE PETICIONES:** Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

**1. Lugar y plazo de presentación.-** Las peticiones se presentarán en la Secretaria General, Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13 horas, durante los citados 15 días naturales.

En caso de que el último día establecido para la presentación de peticiones coincida en día inhábil se trasladará al inmediato día hábil posterior.

**2. Formalidades.** Las peticiones, se ajustarán al modelo que se inserta al final del presente Pliego.

Cada solicitante únicamente podrá presentar una sola petición; tampoco podrá suscribirse ninguna otra de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal, dando lugar a la anulación de todas las presentadas que se encuentren en esta circunstancia.

Y se acompañarán obligatoriamente, de la siguiente documentación:

**1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador, tanto cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, como por persona jurídica, en cuyo caso, acompañará fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, de la Escritura de constitución de la sociedad.**

**1.1. Poder Bastanteado por el Secretario letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Sujeto al pago de Tasas por importe de 490 ptas.**

**1.2 Justificante de no ser deudor por ningún concepto a este Ayuntamiento.**

**1.3 Memoria descriptiva de la actividad comercial que se pretende realizar, con indicación de la maquinaria, útiles, enseres y mobiliario que utilizará en el puesto que se pretende.**

**1.4 Curriculum vitae el solicitante, con clara indicación de cuantos datos personales, profesionales,**





## AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

(Alicante)

actividades realizadas, familiares a su cargo, etc. y cuantos se estimen convenientes.

**MESA DE SELECCION.**- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Mercados, y un Concejal por cada uno de los restantes grupos políticos con representación en el Ayuntamiento; la Sra. Interventor de Fondos o funcionario que legalmente le sustituya; el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, y un representante de la Asociación de Vendedores Titulares de puestos en el Mercado Central de Abastos.

- Secretario: el Funcionario designado por el Presidente entre los funcionarios afectos al organo de Contratación.

**CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.**- Concluido el plazo de presentación de peticiones, la Mesa de Contratación, el lunes hábil siguiente al del final del plazo, a las 10 horas, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los solicitantes en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la petición.

A continuación la Mesa, procederá a la baremación de las peticiones presentadas, formulando propuesta de otorgamiento de Licencias a la Comisión de Gobierno.

Los criterios que servirán para la selección y adjudicación de las Licencias Temporales, será la siguiente:

- 1º. El orden de presentación de solicitudes.
- 2º. Familiares a cargo del solicitante.
- 3º. No ser titular de puesto alguno en el Mercado Central de Abastos.
- 4º. El ejercicio de actividad comercial que no se ejerza ya en el Mercado Central de Abastos.





## AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

(Alicante)

Para el supuesto de quedar puestos vacios, serán otorgados, por el mismo procedimiento, entre aquellos solicitantes que ya sean titulares de un puesto en el Mercado de Abastos.

**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR.**- En el acuerdo de la concesión de la Licencia Temporal y dentro del plazo concedido al efecto, será requerido el adjudicatario propuesto que deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio de la actividad.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, o acreditación de su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros.

**OTORGAMIENTO DE LICENCIA.** La Mesa de Contratación elevará el expediente a la Comisión de Gobierno para su otorgamiento, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la selección.

La concesión de la licencia que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

Al efectuar la notificación al adjudicatario de la Licencia, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la forma indicada y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

**CONDICIONES DE LA LICENCIA TEMPORAL.**- Las condiciones en que se efectúa la Licencia serán las establecidas en el Reglamento del Mercado de Abastos, su Lonja de Pescado, y Local Regulador de Venta de Pescado en Fresco, sito en la zona portuaria. La licencia concedida tiene el carácter de revocable, se concede en precario, y le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

0-0-0-0-0-0-0-0-0

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido







**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
(Alicante)

aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión  
de 15 de noviembre de 1999.-----

Santa Pola, a 22 de noviembre de 1999  
EL SECRETARIO

